



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

## **PROYECTO DE LEY**

### **Técnico Superior en Esterilización. Inclusión y normas para su ejercicio**

**El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de LEY:**

Artículo 1°- Deróguese el Decreto N° 794/2003.

Art. 2°- Incorpórese al Artículo 42 de la ley 17.132, las siguientes actividades de colaboración de la medicina y odontología:

- "Técnicos en Esterilización
- Licenciados en Esterilización
- Especialistas en Esterilización"

### **CAPÍTULO I – Disposiciones Generales**

Art. 3°- El ejercicio de las actividades normadas en la presente queda reservado a las personas que posean el Título de Técnico, Licenciado y/o Especialista en Esterilización otorgado por instituciones que tengan un reconocimiento oficial para la emisión de los mismos en pregrado, grado y posgrado.

Art 4- El ejercicio de la tecnicatura, licenciatura o especialización en esterilización está reservado a quienes posean:

- a. Título habilitante otorgado por universidades nacionales o provinciales públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- b. Título habilitante otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario mediante el cual acceden a la carrera universitaria, si fuera que se recibió y ejerció con anterioridad a la presente esta ley.

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Art. 5°- Los Técnicos, Licenciados y Especialistas en Esterilización ejercen su actividad en establecimientos públicos y/o privados, bajo la supervisión de un profesional farmacéutico.

Art. 6°- Los técnicos, licenciados y/o especialistas en esterilización tienen por objeto:

- a) Desempeñarse en el campo de la salud y de la industria.
- b) Aplicar un cuerpo de conocimiento para la identificación y resolución de situaciones relacionadas al procesamiento de dispositivos médicos utilizados en los pacientes sometidos al ámbito de su competencia y a elementos a esterilizar no médicos para la distribución de productos industriales.
- c) Desempeñarse en servicios centrales de esterilización que, dentro de las instituciones de salud, deben estar ubicadas en el organigrama como independientes y autónomos a cargo internamente de un técnico, licenciado o especialista en Esterilización y externamente de un farmacéutico.
- d) Desempeñarse en establecimientos industriales en las áreas técnicas de elaboración y esterilización de los elementos a esterilizar en la planta procesadora.
- e) Evitar la contaminación externa durante la reprocesamiento de los dispositivos médicos e instrumental para la salud.
- f) Mantener la seguridad de la esterilidad de los materiales sin que haya agentes adversos en el ambiente que puedan contaminar el producto terminado en el área industrial.
- g) Mantener su área cerrada, por la complejidad y la criticidad de las tareas del servicio o centrales en esterilización, para el área de salud e industrial.

Art. 7°- Los Técnicos, Licenciados y Especialistas en Esterilización tienen las siguientes funciones:

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

- a) Confeccionar y preparar materiales médicos o de productos industriales.
- b) Participar en la supervisión del acondicionamiento y la preparación aséptica de los materiales a utilizar.
- c) Colaborar en la elaboración de preparaciones asépticas, esterilización y proceso de desinfección.
- d) Someter los materiales al proceso de esterilización adecuado y controlar su correcta realización.
- e) Aplicar controles a todo tipo de material y colaborar con el profesional actuante en la interpretación de los resultados obtenidos.
- f) Conocer y manejar los distintos tipos de esterilización y reconocer fallas en el funcionamiento.
- g) Controlar la demanda de material estéril utilizado
- h) Evaluar cantidad y calidad de los materiales a utilizar.
- i) Colaborar en la programación de la documentación y otras actividades del sector.
- j) Realizar tareas administrativas vinculadas a sus incumbencias profesionales.
- k) Preparar dispositivos médicos, componentes de dispositivos médicos, instrumentales, prótesis, implantes y otros para hacer en forma estéril en empresas tercerizadas de servicio de esterilización y de industria, donde se deba usar algún proceso de esterilización en sus distintos métodos.
- l) Implementar proceso de esterilización de distintas complejidades.
- m) Colaborar en garantizar seguridad y calidad al paciente y al profesional desde la central de esterilización.
- n) Colaborar y garantizar la seguridad y calidad de los elementos a procesar de materiales como alimentos o materias primas para exportación.



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

- o) Ejercer la docencia, la investigación y asesoramiento sobre temas de su incumbencia, cuando sean realizados por las personas autorizadas por la presente.

Las funciones descritas se ejercen en forma autónoma dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes de pregrado, grado y posgrado.

Art 8°- El espacio físico donde se desarrolla su tarea debe contar con las siguientes áreas:

- a. Control y recepción de materiales e insumos para procesar.
- b. Limpieza de materiales para el área de salud.
- c. Control, preparación y empaque para áreas de salud e industria.
- d. Área de óxido de Etileno con sus normativas de seguridad.
- e. Procesamiento o esterilización propiamente dicha.
- f. Despacho y entrega de materiales estériles.

Art 9°- Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente participar en las actividades o realizar acciones de las actividades definidas.

Quienes actúen fuera de la presente ley son pasibles de las sanciones definidas en la presente, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de las disposiciones del Código Penal.

Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de estas, sean de salud o industriales, que contraten a personas que no reúnan los requisitos exigidos o que las obliguen a realizar tareas fuera de los límites descritos, son pasibles de las sanciones previstas en la ley N° 17.132, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputárseles.

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

## **CAPÍTULO II—De los derechos y obligaciones**

Art 10°- Son derechos de los técnicos, licenciados y especialistas en esterilización:

- a. Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido por la presente ley y su reglamentación.
- b. Asumir responsabilidades acordes con la capacitación recibida.
- c. Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica o procesamiento de elementos o proceso industrial de la garantía de seguridad y calidad.
- d. Contar con adecuadas garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente referido en la presente.

Art 11°- Son obligaciones de los técnicos superior en esterilización:

- a. Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
- b. Respetar en las personas el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.
- c. Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- d. Ejercer las actividades dentro de los límites de competencia determinados por esta ley y su reglamentación.
- e. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación;
- f. Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Art 12°- Los técnicos, licenciados y especialistas en esterilización tienen prohibido:

- a. Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
- b. Delegar en el personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- c. Ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infecto-contagiosas o radiadas por sustancias toxicas u otra enfermedad inhabilitante, de conformidad con la legislación vigente, situación que deberá ser fehacientemente comprobada por las autoridades sanitarias.
- d. Publicar anuncios que induzcan a engaño del público.
- e. Actuar bajo relación de dependencia técnica o profesional de quienes solo estén habilitados para ejercer su tarea en nivel auxiliar.

Art 13°- A los efectos de aplicación de normas vigentes y para resguardo de la salud física o psíquica, se consideran tareas insalubres a:

- a. Las que se realizan en áreas que se desarrollan procesos de esterilización a baja temperatura; como óxido de etileno, formaldehído, peróxido de hidrógeno y ácido peracético.
- b. Las que se realizan en áreas afectadas por un ambiente ruidoso, de alta temperatura y humedad inadecuada.
- c. Las que se realizan en la producción de material de curación contaminan el aire de partículas afectando las vías respiratorias.
- d. Las que en el traslado y manipulación de cajas de instrumental supera el peso adecuado para un correcto mantenimiento proceso de esterilización y su posterior mantenimiento de la esterilidad.

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

- e. Las que conllevan riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas en la etapa de lavado de dispositivos médicos e instrumental durante la realización de esta primera etapa de reprocesamiento.
- f. Las que conlleva riesgo en el desarrollo de la primera etapa de reprocesamiento en la utilización de distintos tipos de químicos para el lavado y desinfección de los distintos niveles de los dispositivos médicos.

La autoridad de aplicación queda facultada para solicitar, de oficio o a pedido de parte interesada, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la ampliación de este listado.

### **CAPÍTULO III – Régimen disciplinario**

Art. 14- La Autoridad de Aplicación ejerce el poder disciplinario fijado en la presente con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

Art. 15- Los técnicos, licenciados y/o especialistas en esterilización quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en esta ley por las siguientes causas:

- a. Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional.
- b. Contravención a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- c. Negligencia frecuente o ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Art. 16°- La Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención.
- b. Apercibimiento.
- c. Suspensión de la matrícula.
- d. Cancelación de la matrícula.

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Art. 17°- Las medidas disciplinarias contempladas en la presente ley se deben aplicar gradualmente en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado. El procedimiento aplicable es el establecido en el título X -- arts.131 y siguientes—de la ley 17.132.

Art. 18° — Las infracciones a las normas no contempladas en la presente son sancionadas según lo establecido en el Título VIII de la Ley Nº 17.132 y su modificatoria.

Art. 19°- En ningún caso puede imputarse al técnico, licenciado y/o especialista en esterilización que trabaje en relación de dependencia el daño o perjuicio que pudieren provocar los accidentes o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensable para la atención de paciente o falta de personal adecuado en cantidad y/o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.

Art. 20°-La matriculación definida por la Autoridad de Aplicación implica para el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta ley.

Art. 21°-Son causa de la suspensión de la matrícula:

- a. Petición del interesado.
- b. Sanción de la Subsecretaría de Salud que implique inhabilitación transitoria.
- c. Denuncias de mala praxis, en la cual se debe realizar una investigación con la colaboración de la Asociación de Técnicos en Esterilización para su determinación.

Art. 22°-Son causa de cancelación de la matrícula:

- a. Petición del interesado.
- b. Anulación del título, diploma o certificado habilitante.



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

- c. Sanción del organismo determinado por la Autoridad de Aplicación que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad.
- d. Fallecimiento.

#### **CAPÍTULO IV—De la autoridad de aplicación**

Art 23°- Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente ley es definida por el PEN por intermedio del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 24- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es definida por el PEN y debe:

- a. Articular la relación con "La asociación de técnicos en esterilización".
- b. Monitorear las funciones de las centrales de esterilización en el área de salud y las industrias para su mejor funcionalidad y unificación de criterios de la República Argentina.
- c. Llevar la matrícula de los técnicos, especialistas y/o superiores en esterilización comprendidos en la presente ley.
- d. Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados.
- e. Vigilar y controlar que la tecnicatura, licenciatura y especialización en esterilización, no sea ejercida por personas carentes de títulos, diplomas o certificados habilitantes, o que no se encuentren matriculados.
- f. Ejercer las demás funciones y atribuciones que la presente ley le otorga.

Art. 25°- Los aspirantes al ejercicio de la tecnicatura, licenciatura y especialización en esterilización, deben inscribir los títulos habilitantes donde lo indique la Autoridad de Aplicación o, en su defecto, en el Ministerio de Salud de cada Provincia que puede autorizar el ejercicio de la actividad otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial de manera provisoria hasta que se expida el organismo definido por la esta.

2025 - “AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Art. 26°- La Autoridad de Aplicación de la presente podrá ser asistida por una comisión permanente de asesoramiento y colaboración sobre el ejercicio de la profesión, de carácter honorario, integrada con los matriculados que designen los centros de formación y las asociaciones gremiales y profesionales del campo.

#### **CAPÍTULO V—Disposiciones transitorias**

Art. 27°- Las personas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estuvieren ejerciendo funciones propias del técnico en esterilización, contratadas o designadas en instituciones públicas o privadas, sin poseer el título, diploma o certificado habilitante que en cada caso corresponda podrán continuar con el ejercicio de esas funciones con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a. Debe inscribirse dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente en un registro especial que, a tal efecto, pondrá a disposición la Autoridad de Aplicación.
- b. Debe obtener el título profesional habilitante un plazo máximo de diez (10) años.
- c. Someterse a supervisión y control de la Autoridad de aplicación o quien esta designe que tiene a cargo limitar y reglamentar funciones, si fuere necesario, en resguardo de la salud de los pacientes.
- d. Quedan sujetas a las obligaciones y régimen disciplinario de la presente.
- e. Mientras dure la adecuación a la presente ley, los organismos de salud o establecimientos industriales deben respetar sus remuneraciones y la situación de revista y escalafonaria existe al momento de la sanción de la presente, aun cuando la Autoridad de Aplicación les limitare sus funciones.



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Art. 28°- La autoridad de aplicación, al determinar la competencia específica de cada uno de los niveles a que se refiere el Art. 3°, podrá también autorizar para el nivel profesional la ejecución excepcional de determinadas prácticas, cuando especiales condiciones de trabajo o de emergencia así lo hagan aconsejable, estableciendo al mismo tiempo las correspondientes condiciones de habilitación especial.



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

El presente proyecto remite al expediente 1396-D-2022 presentado por mí y que fuera girado a las Comisiones de ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA y LEGISLACIÓN GENERAL de esta HCDN. La iniciativa no vio acción legislativa y caducó su estado parlamentario. Debido a la vigencia de su contenido, reproduzco sus contenidos tanto en el articulado como en su fundamentación con la intención de mantener el tema con vigencia.

En el año 1967 se sancionó la ley 17.132 de "Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas" destinada a regular las diversas actividades conexas en el campo de salud. Aquella ley original, como muchas en Argentina, fue emanada de un gobierno no constitucional ni democrático que, sin embargo, tuvo y tiene status de ley de la Nación. Esta fue modificada, desde su primera reforma en 1972 hasta la última en 2003, por 10 leyes, 7 Decretos y 1 Resolución del Ministerio de Economía.

Este proyecto viene a subsanar una parte de esta combinación de modificaciones no consistentes entre leyes, decretos y resoluciones ya que el proyecto propone, en primer lugar, derogar el Decreto 794/2003 que regula a los técnicos en esterilización y a reemplazarlo por una ley que los incluya en el listado de actividades conexas a la medicina y que, además, amplíe los alcances a la oferta actual de las Universidades Nacionales e Institutos Privados reconocidos por el Ministerio de Educación que dictan la cuestión de la esterilización el nivel de pregrado, de grado y posgrado (Ver Anexo).



## 2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

En ese sentido, lo que este proyecto legisla es un área clave del campo de la medicina por la importancia del mundo microbiano causante de procesos biológicos y de enfermedades. La comprobación de un mundo no perceptible a simple vista se dio a partir de la invención del microscopio y fue así como, mediante diferentes observaciones de los microorganismos, se avanzó en la percepción de un microscopio. Sucesivos avances científicos fueron permitiendo constatar que algunos microorganismos son beneficiosos y vitales para nuestra vida y otros, en cambio, transmiten infecciones y enfermedades.

El grupo de técnicos, licenciados y especialistas en esterilización trabaja con dedicación exclusiva cuando la sociedad precisa de sus servicios. Este grupo constituye, sin dudas, una profesión porque aplica un conjunto de conocimientos y técnicas indispensables para el éxito de intervenciones en el campo de la salud y de producción de insumos industriales.

El área de esterilización se encuentra en plena vigencia y desarrollo en Argentina y tanto de derecho como hecha, su reconocimiento y regulación crece. Actualmente, el Ministerio de Salud de la Nación desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos servicios.

En este marco, se destacan:

La Resolución Ministerial N°102 (revisión) "Directrices de la organización y funcionamiento de centrales de esterilización y procesamiento de productos médicos y no médicos en los establecimientos de salud, públicos y privados". Además, para las industrias con los procesos de esterilización, sugiere la incorporación de la figura del TÉCNICO SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN para todas las instituciones que lo que cumplen con el proceso de esterilización. La Resolución Ministerial 255/94, "Equipos



## 2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

descartables y de consumo de uso y aplicación en medicina humana"-Reglamentación y modificación del Dec. 2505/85. Esta norma contribuye al desarrollo de un programa de bioseguridad sustentable en el tiempo, basado en el análisis de la relación costo/beneficio y orientado a mejorar la calidad de las prestaciones y a lograr una oferta amplia y transparente de bienes compatible con el menor deterioro ecológico posible. Posibilita una eficaz fiscalización sanitaria de las actividades y de los productos médicos involucrados para asegurar la mayor protección de los pacientes y de los trabajadores de la salud, en los aspectos vinculados a la transmisión nosocomial y/u ocupacional de enfermedades infecciosas.

La Resolución 255/94 aplicaba a los mismos tipos de productos incluidos en el Decreto 2505/85 (como habíamos mencionado, productos descartables atóxicos, estériles, libres de pirógenos e instrumental que permita un uso reiterado). Define los requisitos y condiciones para el uso y reúso de dichos productos, así como también para las actividades de producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, depósito, actividades que se aplican en las centrales de esterilización, además de, importación y exportación de los mismos.

Resolución n°1547/07 derogando la Resolución n°387/04, "guía de Procedimiento y Métodos de Esterilización y Desinfección para Establecimientos de Salud Públicos y Privados". Estos lineamientos proporcionan una orientación para la aplicación de normas nacionales e internacionales vigentes, al procesamiento de materiales y productos de uso médico en las centrales de esterilización, los cuales deben estar en revisión continúa a fin de actualizarse conforme al estado de los conocimientos.

En el año 1998 se elaboraron las "Normas de los Servicios de Esterilización de los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Aires". En la introducción de este documento se sostiene que: "La Central de Esterilización y Procedimiento de Materiales ocupa un área de importancia dentro de los Establecimiento Asistenciales del Gobierno de la Ciudad de Bs As.; en cuanto al control y la prevención de infecciones y la repercusión en el gasto en salud, que los mismos significan, se decide confeccionar las presentes normas. El propósito de las mismas es unificar criterios para coordinar las actividades del área de esterilización, los mismos deben ser estandarizados."

Entre las más de 20 normas que modificaron la ley 17.132, este proyecto propone derogar el Decreto 794/2003 reconociendo el estatus actual a los Técnicos en esterilización, pero también a los licenciados y especialistas; a la vez que propone una marco regulatorio que especifique las definiciones generales, las funciones, los derechos y las obligaciones, las sanciones y las funciones de la Autoridad de Aplicación. La atención hospitalaria constituye en la actualidad un desafío importante para el equipo de salud debido a su alta complejidad y costo asociados. El perfil de los pacientes que se atienden en los hospitales ha cambiado, por la aparición de nuevas enfermedades, la incorporación de nueva tecnología y de diagnóstico y tratamiento y cambios en las modalidades de atención.

Las nuevas enfermedades, sumadas a otros factores, producen nuevos problemas y desafíos. La incorporación de tecnología trae aparejados beneficios evidentes, aunque también puede aumentar la población susceptible a infecciones intrahospitalarias (IIH) por ser invasiva o por alterar la inmunidad de los pacientes. El aumento creciente de intervenciones que se pueden realizar en forma ambulatoria hace crecer también el número de pacientes más severamente comprometidos y con mayores riesgos de IIH. La epidemiología de las IIH ha demostrado con frecuencia que las mismas se asocian a la atención clínica de los pacientes; en particular las IIH más prevenibles. La mayoría de los



## 2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

pacientes que ingresan a los hospitales son sometidos a algún tipo de procedimiento invasivo de distinta índole. La esterilización y desinfección de los artículos de uso clínico constituyen mecanismos eficientes actualmente para prevenir infecciones asociadas a la atención de la salud.

En los establecimientos sanitarios, algunos sectores realizan tareas inherentes al proceso de esterilización. Sin embargo, las prácticas centralizadas contribuyen a disminuir costos, no sólo porque evitan duplicación de equipos sino también porque aseguran la utilización de criterios y estandarizados que normalizan la práctica diaria, generando un impacto positivo en la ecuación Costo-Beneficio de la institución.

Gran parte de los cambios mencionados afectan a los servicios de esterilización, responsable de responder en forma adecuada a las nuevas exigencias para que el material utilizado en la atención de la salud no represente riesgo para los pacientes ni para el personal que los utiliza, como así también para que su procedimiento sea en costo beneficio favorable.

Constantemente se incorporan al mercado nuevos productos que tienen relación con la esterilización / desinfección y que deben ser validados. Esto requiere la permanente actualización del personal que se ocupa de estas tareas, como también su participación en la toma de decisión tanto en los aspectos técnicos como en la planificación de su tarea y en lo referido a la renovación de equipamiento e insumos.

La generación de los dispositivos médicos y su utilización como principal insumo poco resistente al calor como por ejemplo los polímeros conlleva la reformulación de los procesos de esterilización de alta temperatura introduciendo esterilizantes químicos para poder realizar procedimientos a baja temperaturas.





## 2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

La evolución de cada dispositivo médico en lo que se refiere a su composición estructural y la complejidad de su sistema funcional exige la necesidad de trabajadores capacitados adecuadamente para garantizar la calidad de los procesos y de esta manera proveer el dispositivo estéril de acuerdo a los protocolos, estándares y normativas vigentes municipales, provinciales, nacionales e internacionales. Estos procedimientos son necesarios no solo para asegurar una condición adecuada de esterilidad de los dispositivos sino también y en igual medida su funcionalidad.

La diversidad de especialidades que forman parte del arte de curar demanda la actualización cotidiana y permanente. La utilización de métodos de esterilización a baja temperatura trae aparejada también la reformulación de las normativas de seguridad. El requerimiento de normas de bioseguridad acordes a la complejidad del ámbito de trabajo de las centrales de esterilización, demanda la promoción y la transmisión de las prácticas del cuidado del personal, como asimismo la adopción de actitudes del cuidado de los otros.

La problemática de la esterilización en la Argentina es compleja. De estas problemáticas se deduce la importancia que revisten las acciones de los profesionales técnicos en los distintos servicios, contribuyen al adecuado funcionamiento de las centrales de esterilización. Entre alguna de esas tareas mencionamos la gestión administrativa, el control detallado de los movimientos de todo lo que ingresa y egresa a dicho servicio, la participación del desarrollo de procedimientos internos, la diagramación de alternativas para el mejoramiento continuo de su ámbito de trabajo, la intervención en el seguimiento global e individual de los insumos y dispositivos médicos.



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Asimismo, la figura del técnico cobra especial relevancia en relación con las siguientes tareas:

- Producción de información de procedimiento administrativo.
- Articulación entre la central de esterilización y el resto de los servicios del efector de salud.
- Elección del método que se utiliza para procesar cada uno de los dispositivos.
- Control operativo del equipamiento para poder detectar las fallas y prevenir una posible "interrupción de su servicio"
- Participación en la selección de métodos alternativos de distinta complejidad de acuerdo a las características de cada dispositivo médico.
- Colaboración en la implementación y ejecución de los procesos de control de calidad bajo la supervisión de un director técnico.

La actividad del técnico, licenciado y especialista en esterilización desarrollada dentro de un equipo de trabajo, con márgenes de autonomía, optimiza el aprovechamiento de los recursos para el funcionamiento de la central de esterilización teniendo como objetivo central el bienestar del paciente, la seguridad del profesional y la eficacia de los resultados.

Por tanto, solicito a los diputados y diputadas que acompañen este proyecto de ley.

**Dip. Florencia Klipauka Lewtak.**

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Anexo

Institución	Título	Carrera	Resolución que otorga reconocimiento oficial	Modalidad de dictado	Nivel académico	Detalles
Universidad Nacional de Córdoba	ESPECIALISTA EN ESTERILIZACIÓN		R.M.0092/08	PRESENCIAL	Posgrado	Detalles
Universidad Nacional del Chaco Austral	ESPECIALISTA EN ESTERILIZACIÓN	ESPECIALIZACIÓN EN ESTERILIZACIÓN	<a href="#">R.M./2970/2015</a>	PRESENCIAL	Posgrado	Detalles
Universidad Nacional de Tucumán	ESPECIALISTA EN ESTERILIZACIÓN PARA FARMACÉUTICOS	ESPECIALIZACIÓN EN ESTERILIZACIÓN PARA FARMACÉUTICOS	<a href="#">R.M./505/2021</a>	PRESENCIAL	Posgrado	Detalles
Universidad Juan Agustín Maza	ESPECIALISTA EN ESTERILIZACIÓN Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS		R.M.0202/07 R.M.0219/08	- PRESENCIAL	Posgrado	Detalles
Universidad Juan Agustín Maza	ESPECIALISTA EN ESTERILIZACIÓN Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS	ESPECIALIZACIÓN EN ESTERILIZACIÓN Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS	<a href="#">R.M./1155/2018</a>	PRESENCIAL	Posgrado	Detalles

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Universidad de Buenos Aires	FARMACÉUTICO /A ESPECIALISTA EN ESTERILIZACIÓN PARA ESTERILIZACIÓN N	ESPECIALIZACIÓN EN ESTERILIZACIÓN PARA FARMACÉUTICOS	<a href="#">R.M./1/2017 - R.M./2807/2019</a>	PRESENCIA AL	Posgrado o	Detalles
-----------------------------	---	--	--	-----------------	---------------	----------

Universidad de Buenos Aires	FARMACÉUTICO /A ESPECIALISTA EN ESTERILIZACIÓN N		R.M.0954/11	PRESENCIA AL	Posgrado o	Detalles
-----------------------------	---	--	-------------	-----------------	---------------	----------

Universidad Nacional de Tucumán	FARMACÉUTICO /A ESPECIALISTA EN ESTERILIZACIÓN N	ESPECIALIZACIÓN EN ESTERILIZACIÓN PARA FARMACÉUTICOS	<a href="#">R.M./2616/2018</a>	PRESENCIA AL	Posgrado o	Detalles
---------------------------------	---	--	--------------------------------	-----------------	---------------	----------

Universidad Juan Agustín Maza	FARMACEUTICO ESPECIALISTA EN ESTERILIZACION N		R.M.2518/98	PRESENCIA AL	Posgrado o	Detalles
-------------------------------	---	--	-------------	-----------------	---------------	----------

Universidad Juan Agustín Maza	LICENCIADO EN ESTERILIZACIÓN N	LICENCIATURA EN ESTERILIZACIÓN -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR-	<a href="#">R.M./23/2017</a>	PRESENCIA AL	Grado	Detalles
-------------------------------	--------------------------------------	--	------------------------------	-----------------	-------	----------

Universidad Nacional de San Luis	TÉCNICO/A UNIVERSITARIO /A EN ESTERILIZACIÓN N	TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ESTERILIZACIÓN	<a href="#">R.M./1630/2016</a>	PRESENCIA AL	Pregrado o	Detalles
----------------------------------	---	--	--------------------------------	-----------------	---------------	----------

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Universidad	TÉCNICO				
Autónoma	UNIVERSITARIO			PRESENCIA	Pregrado
de Entre Ríos	EN ESTERILIZACIÓN		R.M.0209/09	AL	o es

Universidad	TÉCNICO	TECNICATURA			
Católica de Cuyo	UNIVERSITARIO	UNIVERSITARIA		PRESENCIA	Pregrado
	EN ESTERILIZACIÓN	EN ESTERILIZACIÓN	<a href="#">R.M./2372/2015</a>	AL	o es

Universidad	TÉCNICO				
Nacional de Cuyo	UNIVERSITARIO			PRESENCIA	Pregrado
	EN ESTERILIZACIÓN		R.M.1377/05	AL	o es